



**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0478 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y MILENA MARTINEZ TIQUE

<p>1. <u>NATURALEZ A DEL CONTRATO</u></p>	<p>PRESTACION DE SERVICIOS</p>
<p>2. <u>MODALIDAD DE SELECCIÓN</u></p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>
<p>3. <u>PARTES</u></p>	<p>JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.790.328 de Bogotá, D.C. en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO según Decreto 0019 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 061 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, entidad pública con categoría especial, descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio público, autonomía administrativa y financiera, identificada con NIT 800.099.860-5, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No. 023 del 22 de marzo de 1996, quien para los efectos del presente y en adelante, se denominará LA E.S.E y de otra MILENA MARTINEZ TIQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.657.692 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente y en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA.</p>
<p>4. <u>CONSIDERACIONES</u></p>	<p>1) Mediante ordenanza 023 de marzo 22 de 1996 la Asamblea Departamental de Cundinamarca transformó el Hospital San Rafael de Pacho en Empresa Social del Estado, con categoría especial de Entidad Pública descentralizada del orden Departamental, con código de Habilitación No. 255130002801, la cual, dentro del cumplimiento de sus funciones u objeto y como parte del mapa de procesos existen necesidades de servicios de apoyo y misionales para hacer posible la supervivencia y viabilidad de la E.S.E como empresa prestadora de servicios de salud. 2) La Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) es de derecho privado. No obstante, dichas entidades pueden incorporar discrecionalmente en sus contratos las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la misma ley. 3) Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. 4) A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Entidades Estatales que por mandato legal cuenten con un régimen contractual especial o exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben desarrollar su actividad contractual conforme a dicho régimen especial, observando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estando sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal. 5) En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, adoptado mediante Acuerdo No. 018 del 04 de junio de 2025 y a través de la Resolución 0180 del 18 de junio del 2025 Manual de Contratación que lo reglamenta determina la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación seleccionar contratistas y celebrar contratos corresponde a la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho como representante legal o su delegado con base en las disposiciones constitucionales y legales vigentes. 6) De ahí, que evaluado el contexto y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho, es una IPS de segundo nivel de atención, centro de referencia de mediana complejidad de la provincia de Rionegro en el Departamento de Cundinamarca, y que tanto en su red como en la sede</p>





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

principal presta también servicios de primer nivel de atención se encuentran habilitados bajo la resolución 3100 de 2019. **7)** Que los artículos 42, 43, 44 ,45 y 46 de la Ley 715 de 2001, establecen las competencias en salud para la Nación y las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, incluyendo, entre otras, la formulación, adopción, difusión, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en salud, la ejecución de la gestión en salud pública como función esencial del Estado y la formulación, ejecución y evaluación del plan de Salud Pública de intervenciones colectivas. **8)** Que el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, establece que el plan de salud pública de intervenciones colectivas reemplazará al plan de atención básica, señalando, además que las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el plan obligatorio de salud". **9)** Que, la Ley 1438 de 2011 adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS para permitir la coordinación intersectorial, la atención integral e integrada, las acciones de salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, y la rehabilitación del paciente, en todos los niveles de complejidad, con el fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **10)** Que a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema". **11)** Que mediante la Resolución 518 de 2015, el Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, *modificada por la Resolución 295 de 2023, acto administrativo a través del cual se establecieron directrices de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales y los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, para la gestión de la salud pública y la elaboración del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC.* **12)** Que mediante la Resolución 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015, el cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. **13)** Que mediante resolución 0295 del 27 de febrero del 2023 Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución. **14)** Que el "Artículo 3. Definiciones. Para la elaboración, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: Acciones individuales de alta alternabilidad en salud: Autoridad sanitaria, Curso de vida. Desarrollo de capacidades Enfoque diferencial, Equipos Básicos de Salud: Establecimientos de interés sanitarios, intervenciones colectivas, Micro territorios de salud: Plan financiero territorial de salud, Rectoría en salud, Territorio, Transectorialidad. **15)** Que el "Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. **16) Que el Artículo 11**

Responsabilidades: Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

planeación, formulación, ejecución monitoreo, y evaluación del PIC tendrán responsabilidades a nivel departamentos y distritos. Municipios, Instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.... **17) "Artículo 14:** Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar.... **18) "Artículo 18. Criterios para la ejecución del PIC.** La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución: Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para efecto expida el ministerio... **19)** Que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, como política de Estado, es la hoja de ruta que define la estrategia y la manera como la institucionalidad y la ciudadanía en general enfrentarán los retos de la salud pública en los territorios del país, configurando un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios. **20)** Que, la gestión de la salud pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, hacen parte integral del Plan Territorial de Salud, los ejes estratégicos, líneas operativas y sus instrumentos, líneas operativas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 2367 de 2023 y 100 de 2024. **21)** Que, mediante la Resolución 100 de 2024 a través de la cual se establecen las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, se determinó en su artículo 33 los contenidos del Plan de Acción en Salud, entre otros, el señalamiento de las intervenciones en salud, las cuales deberán estar desagregadas por tres (3) líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, denominadas: i. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria, ii. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio, y iii. Cuidado de la Salud en el territorio. **22)** Que la Resolución 1597 de 2025. "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS", definiéndose la Gestión en Salud Pública como función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud. **23)** Que en el Capítulo II Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC - Artículo 10 de la Resolución. 1597 de 2025, Se define "Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio. **24)** Que la E.S.E. Hospital San Rafael celebró **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) 2026, DE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL MUNICIPIO DE TOPAÍPI CUNDINAMARCA.** **25)** Para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016, para la Republica de Colombia y según lo establecido por la resolución 1841 de 2013 en las dimensiones Fortalecimiento Autoridad Sanitaria Enfermedades Transmisibles, Vida saludable y Condiciones no Transmisibles del Plan Decenal de Salud Pública, se requiere de la contratación de la

ESE Hospital San Rafael de Pacho - Región de Salud Norte
"Más Humano, Más Seguro"
Cll 9 No. 16-35, Barrio Antonio Narfño - Pacho C/marca - Colombia
Código Postal: 254001 - Teléfono móvil: 3143345238
www.hospipacho.gov.co - hpacho@cundinamarca.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 8490870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910385



**Gobernación de
Cundinamarca**



**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

prestación de servicios para la ejecución de las mismas en los territorios según se requiera Enfermera , para el apoyo operativo a la gestión, de los procesos de salud pública del 2026. **26)** El Plan de Intervenciones Colectivas reconoce que fortalecer la Atención Primaria en Salud requiere acercar la salud a los territorios. Por ello, la conformación y adscripción de los Equipos en Salud tienen como finalidad integrar al talento humano de la salud al trabajo comunitario, promover un cuidado integral y garantizar que las personas, familias y comunidades accedan a servicios oportunos que impacten positivamente sus resultados en salud. **27)** Es importante señalar que se consultó al área de talento humano de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho sobre la disponibilidad de personal, tal como lo refiere el Manual de Contratación y certificó que dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta, razón por la cual se justifica esta contratación. **28)** La E.S.E determina la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con el artículo 36 del Acuerdo 018 de 2025 y el Manual de Contratación Resolución 0180 de 2025 como la más favorable para satisfacer la necesidad expuesta. **29)** El contrato que surja del presente proceso "**ARTICULO 36° CONTRATACION DIRECTA**": *Es el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato". Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: B. POR LA NATURALEZA* En los siguientes contratos, sin importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: **Numeral 5.** Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. **30)** LA E.S.E cuenta con presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal por Confiscun y su Junta Directiva; **31)** Dentro del presupuesto de ingresos y de gastos de LA E.S.E. dentro de la vigencia 2026, para esta contratación existe disponibilidad presupuestal con el fin de cubrir el valor de los honorarios por la prestación del servicio aquí contratado). **32)** Conforme a las previsiones señaladas en Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 018 de 2025) y Manual de Contratación de LA E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025) LA E.S.E hizo conocer su necesidad de la prestación del servicio, frente a la cual, **MILENA MARTINEZ TIQUE** presentó propuesta como única proponente específica para prestación del servicio, favorable a los intereses de la entidad; **33)** Una vez evaluada la propuesta y sus soportes, la Gerencia de LA E.S.E decidió su contratación de manera directa por reunir la capacidad y las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto del presente contrato.

5. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) 2026, DE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL MUNICIPIO DE TOPIAPI CUNDINAMARCA, DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPS (ME) – 001 – 2026.

6. VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.250.000) MCTE.**

7. FORMA DE PAGO

La E.S.E pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales según ejecución de actividades efectivamente realizadas con los soportes correspondientes, y verificación de la coordinación PIC del Municipio, el contratista entregará cuenta de cobro y/o factura y con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

8. GARANTÍAS Y MECANISMOS

De conformidad con el señalado en los artículos 63° del acuerdo 018 de 2025 del estatuto de contratación, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la

ESE Hospital San Rafael de Pacho - Región de Salud Norte
"Más Humano, Más Seguro"
Cll 9 No. 16-35, Barrio Antonio Nariño - Pacho C/marca - Colombia
Código Postal: 254001 - Teléfono móvil: 3143345238
www.hospipacho.gov.co - hpacho@cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

<p>DE COBERTURA DEL RIESGO</p>	<p>E.S.E., una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="365 361 1526 500"> <thead> <tr> <th data-bbox="365 361 738 393">AMPARO</th> <th data-bbox="738 361 1128 393">SUFICIENCIA</th> <th data-bbox="1128 361 1526 393">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="365 393 738 500"> RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL </td> <td data-bbox="738 393 1128 500"> Equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes. </td> <td data-bbox="1128 393 1526 500"> Vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más. </td> </tr> </tbody> </table> <p>EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.</p>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes.	Vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA					
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes.	Vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más.					
<p>9. IMPUTACION PRESUPUESTAL</p>	<p>Ampara el presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal número 20260617 del 30 de marzo de 2026 expedido por el (la) responsable del presupuesto de LA E.S.E. El valor de este contrato será cancelado por LA E.S.E. con cargo al código 2.4.5.02.09.03 - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA (PIC MPAL) del presupuesto de gastos aprobado para la presente vigencia 2026.</p>						
<p>10. GASTOS</p>	<p>Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones y similares de orden nacional o territorial derivados de la ejecución del presente contrato, así como la constitución de las garantías requeridas, serán asumidos en su totalidad por parte de EL (LA) CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.</p>						
<p>11. PLAZO:</p>	<p>Para la ejecución del presente Contrato, las partes estipulan un plazo de SEIS (6) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Iniciación, una vez cumplidos los requisitos legales y presupuestales para su ejecución. LA E.S.E. no se hará responsable ni reconocerá valor alguno como consecuencia de las actividades desarrolladas por EL (LA) CONTRATISTA fuera del término fijado en el presente Contrato para la ejecución de la misma, salvo que se haya efectuado por escrito la correspondiente adición o prórroga de manera formal y expresa.</p>						
<p>12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes; 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención de LA E.S.E., así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a LA E.S.E. y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a LA E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares; 7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes; 8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del 						





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

- mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
- 10.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- 11.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza.

Serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

**13. OBLIGACIONES
ESPECÍFICAS
DEL
CONTRATISTA**

ITEM	ACTIVIDADES	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Realizar talleres de higiene oral dirigidos a niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas, promoviendo el correcto cepillado dental y uso del hilo dental- alimentación saludable para prevención de caries (Mínimo 10 personas por taller)	1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico (Documentación requerida)	6
2	Capacitar a cuidadores y padres de familia sobre prevención de caries en la infancia temprana, uso adecuado del biberón y dieta saludable. (MÍNIMO 20 PERSONAS)	1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico (Documentación requerida)	6
3	Capacitar al personal docente y manipuladores de alimentos sobre prácticas saludables que prevengan enfermedades orales en escolares. IED DEL MUNICIPIO (Mínimo 5 personas)	1, Acta de reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico 4. Material Educativo	6
4	Diseñar y distribuir material educativo (cartillas, folletos, infografías) sobre hábitos saludables de salud oral para diferentes grupos etarios. (MÍNIMO 15 PERSONAS).	1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico 4. Material Educativo	9
5	Brindar sesiones informativas sobre la relación entre enfermedades crónicas (como diabetes) y salud bucal en población adulta. (Mínimo 10 personas)	1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico 4. Material Educativo	9
6	Diseñar y ejecutar una actividad educativa de promoción y prevención en salud oral, orientada a la enseñanza de la técnica correcta de cepillado dental, dirigida a niños, niñas, adolescentes y demás participantes de las escuelas de formación (Mínimo 10 personas por taller)	1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico (Documentación requerida)	9
7	Desarrollar sesiones educativas para gestantes y púerperas sobre salud bucal durante el embarazo y cuidados orales del recién nacido. (Mínimo 10 personas por taller)	1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico (Documentación requerida) 4. Material Educativo	9
8	Implementar estrategias lúdicas y pedagógicas sobre salud oral en preescolares, incluyendo juegos, cuentos y dramatizaciones. (Mínimo 10 participantes)	1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico	9

ESE Hospital San Rafael de Pacho - Región de Salud Norte
"Más Humano, Más Seguro"
Cl 9 No. 16-35, Barrio Antonio Nariño - Pacho C/marca - Colombia
Código Postal: 254001 - Teléfono móvil: 3143345238
www.hospitpacho.gov.co - hpacho@cundinamarca.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 01002210 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional 01800091032



Gobernación de
Cundinamarca



**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

			(Documentación requerida) 4. Material Educativo	
9	Orientar a la población adulta mayor sobre cuidados de prótesis dentales, salud oral en la vejez y prevención de lesiones orales (MINIMO 15 PERSONAS).		1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico 4. Material Educativo	9
10	Capacitar a adolescentes sobre los riesgos del tabaquismo y sustancias psicoactivas en la salud bucal. IED DEL MUNICIPIO Mínimo 10 personas		1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico (Documentación requerida)	9
11	Liderar procesos de educación en salud oral para personas con discapacidad, adaptando el contenido a sus necesidades.		1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico 4. Material Educativo	9
12	Fomentar la participación activa de la comunidad en el cuidado de la salud bucal, mediante redes escolares, comités de salud y grupos comunitarios (Mínimo 10 participantes)		1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico	7
13	Implementar actividades para el fortalecimiento de habilidades para la vida en relación con el autocuidado oral y la autoestima desde la infancia.		1, Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia 3. Registro fotográfico 4. Material Educativo	7

14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA E.S.E. y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

15. CLAUSULA VERDE

El contratista se compromete a cumplir con las estrategias que el contratante establezca para disminuir el impacto ambiental ocasionado por la prestación de servicios de salud en la E.S.E Hospital San Rafael de Pacho y sus puestos de salud desempeñando a cabalidad la política ambiental, manuales de bioseguridad, correcto manejo de residuos hospitalarios, política cero papel, ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, energético, transporte, etc... demostrando compromiso y liderazgo como priorización de la salud ambiental.

16. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT

EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT - es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Parte I del Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, a:

1. Proporcionar toda la información a la que se refiere la Parte I, título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, Numeral 4.2.2.2.1.3. Formularios, anexos y soportes que la ESE considere necesarios para controlar el riesgo de LA/FT.
2. Actualizar la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la ESE y las Circulares de la Superintendencia Nacional de Salud expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

	<p>Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo o delitos conexos. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraran en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas nacionales e internacionales restrictivas o vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas - ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.</p> <p>PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato</p>
<p>17. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>El contratista debe 1) procurar el cuidado integral de su salud. 2) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Cumplir con todos los procedimientos de trabajo seguro estipulados por SG - SST. 6) Cuidar y utilizar todos los elementos de protección personal que le asigna el empleador. 7) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación institucional. 8) Informar inmediatamente la ocurrencia de un accidente o incidente de trabajo a su jefe inmediato o al área de seguridad y salud en el trabajo. 9) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10) Utilizar adecuadamente las instalaciones y elementos de trabajo así como de los dispositivos de control asignados por la empresa para el desarrollo de sus labores. 11) No ingresar bebidas o sustancias no autorizadas en lugares de trabajo y no estar bajo los efectos de las mismas 12) Conservar el orden y aseo en los diferentes sitios de trabajo.</p>
<p>18. DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACREDITACION</p>	<p>El contratista se compromete a participar en el desarrollo e implementación para la acreditación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho y de la red prestadora de servicios de salud”</p>
<p>19. CESION</p>	<p>EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por LA E.S.E. Esto es, el Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA E.S.E. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento.</p> <p>Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA E.S.E. podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 8 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA E.S.E. Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.</p>
<p>20. SUPERVISION</p>	<p>La supervisión del presente contrato estará a cargo del SUBGERENTE COMUNITARIO quién es designado(a) mediante el presente documento por la Gerencia de LA E.S.E. El/la Supervisor (a), verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato de conformidad con</p>





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	lo dispuesto en los artículos 55 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 018 de 2025) y el Manual de Contratación de LA E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025). En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación el/la Supervisor (a), comunicando por escrito a EL (LA) CONTRATISTA .
21. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A)	1) Efectuar el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico y financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato; 2) Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del Contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por EL (LA) CONTRATISTA que se encuentre bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual; 4) Verificar el cumplimiento efectivo y en las condiciones establecidas por la normatividad vigente de los pagos y/o aportes que debe realizar EL (LA) CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
22. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998 y demás normatividad aplicable al sector público de la salud, establecen que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Derecho Privado y están sujetas a la jurisdicción ordinaria, pero podrán discrecionalmente aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal, se entienden pactadas en cuanto a la celebración y ejecución del presente contrato, las cláusulas excepcionales de MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes en la materia).
23. EXCLUSION DE RELACION LABORAL	El presente contrato tiene la calidad de contrato de prestación de servicios y en ningún caso se considera contrato o relación de trabajo; por lo tanto EL (LA) CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los honorarios expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera a su favor ninguna clase de prestaciones o emolumentos de índole laboral.
24. INDEMNIDAD	<ol style="list-style-type: none">EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener a LA ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones en la ejecución del presente contrato.El Contratista se obliga a indemnizar a LA E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.El Contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.El Contratista mantendrá indemne a LA E.S.E. Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
25. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:	EL (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad, impedimento, incompatibilidades o conflicto de interés para la celebración de contratos previstas en la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes en la materia. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido(a) en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

Código
GA-CPV-F-018
Versión
V01
Fecha de elaboración
31/12/2024

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

26. <u>RESPONSA BILIDAD DEL CONTRATISTA</u>	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 5 y 12 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a LA E.S.E. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
27. <u>CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</u>	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
28. <u>MULTAS</u>	En caso de incumplimiento parcial, total o ejecución defectuosa de las obligaciones contractuales a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO se entiende pactada la posibilidad de imponer a título de medida conminatoria, multas incluyendo la posibilidad de hacerlas efectivas, cada una de ellas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo.
29. <u>CLAUSULA PENAL</u>	En caso de mora, incumplimiento parcial, total o defectuoso de la ejecución contractual de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA ESE a título de CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, suma que, se hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente o por compensación de los saldos que adeude a EL (LA) CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, pudiendo acudir a la jurisdicción competente. La presente cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA E.S.E. adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.
30. <u>CONFIDENCI ALIDAD</u>	<p>La firma del presente contrato implica para las partes la obligación de guardar absoluta reserva sobre el manejo y suministro de toda la información que se obtenga durante el proceso.</p> <p>Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial de su contratante o de la que tenga acceso el contratista en el desarrollo del trabajo realizado o servicio prestado por encontrarse amparada bajo la reserva que impone el secreto profesional, así como tampoco podrá revelar información de las partes de carácter societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica, y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.</p> <p>Toda comunicación entre las partes en el contexto del presente contrato será considerada como confidencial, obligándose a su recíproco cumplimiento. Cualquier información verbal o escrita que suministre una de las partes a la otra en desarrollo del presente acuerdo solo podrá ser revelada cuando exista orden de autoridad competente o autorización expresa y por escrito de la otra parte.</p>
31. <u>PERFECCIO NAMIENTO Y EJECUCION</u>	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, será legalizado, previo a la suscripción del acta de iniciación para la ejecución contractual.
32. <u>TERMINACI ON</u>	El presente contrato se terminará o podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) Supervisor (a) del contrato. b.) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c.) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. d.) Por cumplimiento del objeto contractual o culminación del plazo contractual.

ESE Hospital San Rafael de Pacho - Región de Salud Norte
"Más Humano, Más Seguro"
Cll 9 No. 16-35, Barrio Antonio Nariño - Pacho C/marca - Colombia
Código Postal: 254001 - Teléfono móvil: 3143345238
www.hospalpacho.gov.co - hpacho@cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

<p>33. DOCUMENTOS:</p>	<p>Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA, los documentos que sirvieron como antecedente para su suscripción y todos aquellos que se deriven de su ejecución.</p>
<p>34. REGIMEN CONTRACTUAL:</p>	<p>El presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y en especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo 018 de 2025) y el Manual de Contratación de LA E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025).</p>
<p>35. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p>
<p>36. DOMICILIO Y FECHA DE SUSCRIPCION</p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con el presente documento, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Pacho – Cundinamarca, sin perjuicio de que, al prestar los servicios de salud LA E.S.E. en las poblaciones de municipios circunvecinos, el servicio o distribución del bien se deba hacer en dichos municipios según la cobertura de la entidad.</p> <p>En constancia y de conformidad con su contenido, se firma el presente contrato el primer (01) día del mes de abril de 2026.</p>

POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO,

POR EL CONTRATISTA,

JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA

GERENTE

Aprobó: Dra. Jenny Alexandra Torres Poveda / Gerente
Reviso: Dra: Sonia Piedad Montero Díaz / Subgerente – Comunitaria
Elaboró: Dra. Olga Patricia Correa Velásquez /Asesor de contratación

MILENA MARTINEZ TIQUE
C.C No. 1.098.657.692 de Bucaramanga

